

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE ELECTRÓNICO A”
(DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN

- Día y Hora de celebración: 15 de diciembre de 2023; a las 08:00 horas.
- Contratación de: SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1 (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)
- Referencia: N202300712
- Sujeto a regulación armonizada: SI NO

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN (reunido telemáticamente)

PRESIDENCIA: Carme Saurí Casadella

VOCALÍA: Marta García Castillo

SECRETARÍA: Marta Bonich Piqué (con voz pero sin voto)

LICITADORES QUE HAN PRESENTADO PROPOSICIÓN

LOTE 1: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de La Campiña Sur (Badajoz) y área de influencia.

- FÓRMULA SDAD COOP ESPECIAL (NIF: F06521397)

LOTE 2: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Monesterio (Badajoz) y área de influencia.

- SAMUEL ESCALANTE ZOILO (DNI: ***8479**)

LOTE 3: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Coria (Cáceres) y área de influencia.

- CLIFISIO, SLU (NIF: B10314417)

LOTE 4: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y área de influencia.

- POLICLÍNICA NAVALMORAL, SL (NIF: B10194439)

LOTE 5: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Valencia de Alcántara (Cáceres) y área de influencia.

- JOSÉ LUIS CARRILLO NAVAS (DNI: ***4652**)

LOTE 6: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Oliva de la Frontera (Badajoz) y área de influencia.

- RICARDO LÁZARO AVELLÍ LEÓN (DNI: ***3221**)

LOTE 7: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navalvillar de la Pela (Badajoz) y área de influencia.

- MARÍA JOSÉ SERRANO MORENO (DNI: ***6661**)

LOTE 8: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Moraleja (Cáceres) y área de influencia.

- ISABEL PÉREZ MARTÍN (DNI: ***8028**)

LOTE 9: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Plasencia (Cáceres) y área de influencia.

- ANA MARÍA RODAS FUENTES (DNI: ***0291**)

LOTE 10: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Cáceres (Capital) y área de influencia.

- KINES 88, SL (NIF: B10187367)

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación del/los técnicos/s de la Mutua que prestarán su asistencia y elaborarán el informe de valoración de las ofertas que, en su caso, se presenten a la licitación, así como la propuesta de exclusión de licitadores, previa tramitación por éstos de las subsanaciones/aclaraciones que correspondan.
- 2.- Apertura y calificación del contenido del **“sobre electrónico A”** correspondiente a la contratación arriba referenciada.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS:

Por la Presidencia, se da a conocer los licitadores que han concurrido a la presente licitación dentro del plazo otorgado para ello y que son los siguientes:

LOTE 1: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de La Campiña Sur (Badajoz) y área de influencia.

- FÓRMULA SDAD COOP ESPECIAL (NIF: F06521397)

LOTE 2: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Monesterio (Badajoz) y área de influencia.

- SAMUEL ESCALANTE ZOILO (DNI: ***8479**)

LOTE 3: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Coria (Cáceres) y área de influencia.

- CLIFISIO, SLU (NIF: B10314417)

LOTE 4: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y área de influencia.

- POLICLÍNICA NAVALMORAL, SL (NIF: B10194439)

LOTE 5: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Valencia de Alcántara (Cáceres) y área de influencia.

- JOSÉ LUIS CARRILLO NAVAS (DNI: ***4652**)

LOTE 6: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Oliva de la Frontera (Badajoz) y área de influencia.

- RICARDO LÁZARO AVELLÍ LEÓN (DNI: ***3221**)

LOTE 7: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navavillar de la Pela (Badajoz) y área de influencia.

- MARÍA JOSÉ SERRANO MORENO (DNI: ***6661**)

LOTE 8: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Moraleja (Cáceres) y área de influencia.

- ISABEL PÉREZ MARTÍN (DNI: ***8028**)

LOTE 9: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Plasencia (Cáceres) y área de influencia.

- ANA MARÍA RODAS FUENTES (DNI: ***0291**)

LOTE 10: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Cáceres (Capital) y área de influencia.

- KINES 88, SL (NIF: B10187367)

Constatada la presencia de todos los miembros del Servicio Técnico de Valoración por vía telemática, por la Presidencia se declara válidamente constituido.

A efectos de lo previsto en el primer punto del orden del día, se designa al siguiente técnico de la Mutua:

Eva Vidal Rodríguez

Por la Presidencia se ordena la apertura de los **“sobres electrónicos A”** presentados en tiempo y forma por los licitadores que han presentado oferta, y el Servicio Técnico de Valoración, por unanimidad ACUERDA:

Declarar que las siguientes entidades han presentado oferta a la presente licitación, procediendo a continuación a la calificación de la documentación a la que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con el siguiente resultado:

- *Se constata la relación de la documentación requerida en el **“sobre electrónico A”** en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose por admitidos a los siguientes licitadores:*

LOTE 2: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Monesterio (Badajoz) y área de influencia.

- SAMUEL ESCALANTE ZOILO (DNI: ***8479**)

LOTE 3: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Coria (Cáceres) y área de influencia.

- CLIFISIO, SLU (NIF: B10314417)

LOTE 5: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Valencia de Alcántara (Cáceres) y área de influencia.

- JOSÉ LUIS CARRILLO NAVAS (DNI: ***4652**)

LOTE 6: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Oliva de la Frontera (Badajoz) y área de influencia.

- RICARDO LÁZARO AVELLÍ LEÓN (DNI: ***3221**)

LOTE 7: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navalvillar de la Pela (Badajoz) y área de influencia.

- MARÍA JOSÉ SERRANO MORENO (DNI: ***6661**)

LOTE 8: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Moraleja (Cáceres) y área de influencia.

- ISABEL PÉREZ MARTÍN (DNI: ***8028**)

LOTE 9: Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Plasencia (Cáceres) y área de influencia.

- ANA MARÍA RODAS FUENTES (DNI: ***0291**)

- Asimismo, se advierte lo siguiente en la documentación presentada en el **“sobre electrónico A”** por los siguientes licitadores:

- **FÓRMULA SDAD COOP ESPECIAL (NIF: F06521397) - Lote 1:**

- *El formulario DEUC aportado no está firmado (con FIRMA ELECTRÓNICA) y hace referencia a un expediente licitado por otra Mutua colaboradora con la Seguridad Social, y no al expediente que aquí es objeto de licitación (N202300712, con título “Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Mutual Midat Cyclops, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1”).*

En atención a la existencia de determinadas deficiencias de naturaleza subsanable entre la documentación presentada por el licitador, se le debe requerir para que proceda a su subsanación en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En concreto, deberá aportar la siguiente documentación:

- o **FORMULARIO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) correspondiente al expediente N202300712 debidamente firmado y cumplimentado.**

A tal efecto, se le otorgará un plazo de TRES DÍAS NATURALES para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP, corrija el defecto advertido.

- **POLICLÍNICA NAVALMORAL, SL (NIF: B10194439)**
- Lote 4:

- *El “Formulario de declaraciones responsables complementarias (Sobre electrónico A)” presentado está incompleto, por cuanto no incluye todas las declaraciones que constan en el modelo de que se ofrece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.*

En atención a la existencia de determinadas deficiencias de naturaleza subsanable entre la documentación presentada por el licitador, se le debe requerir para que proceda a su subsanación en la forma establecida en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En concreto, deberá aportar la siguiente documentación:

- o “FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (Sobre electrónico A)” debidamente firmado y cumplimentado en su integridad (conforme al modelo de formulario ofrecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).**

A tal efecto, se le otorgará un plazo de TRES DÍAS NATURALES para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP, corrija el defecto advertido.

- KINES 88, SL (NIF: B10187367) - Lote 10:**

- *La entidad licitadora presenta dos “Formularios de declaraciones responsables complementarias (Sobre electrónico A)” sin firma electrónica válida y distintos y contradictorios, en los que en la segunda declaración de uno de ellos manifiesta que SÍ tiene la intención de subcontratar los*

servidores (a pesar de no indicar donde se encuentran ubicados y, en cambio, en el otro, indica que NO tiene intención de subcontratar los mismos informando, en este caso, de su ubicación).

En atención a la existencia de determinadas deficiencias de naturaleza subsanable entre la documentación presentada por el licitador, se le debe requerir para que proceda a su subsanación en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

En concreto, deberá aportar la siguiente documentación:

o “FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (Sobre electrónico A)” debidamente firmado y cumplimentado en su integridad (conforme al modelo de formulario ofrecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

A tal efecto, se le otorgará un plazo de TRES DÍAS NATURALES para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP, corrija el defecto advertido.

Por la Presidencia se acuerda la suspensión de la reunión, quedando a la espera de la recepción de la documentación que le será requerida a las licitadoras “FÓRMULA SDAD COOP ESPECIAL”, “POLICLÍNICA NAVALMORAL, SL” y “KINES 88, SL”.

En fecha 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas se reanuda la sesión por vía telemática con la presencia del mismo Presidente y Vocal y de Meritxell Escofet Barrio como Secretaria en sustitución de Marta Bonich Piqué, tras recibirse la documentación subsanatoria presentada por las tres entidades licitadoras dentro del plazo conferido al efecto.

Examinada dicha documentación, se advierte que es correcta, motivo por el cual se ACUERDA tener por admitidas a las licitadoras **“FÓRMULA SDAD COOP ESPECIAL” (NIF: F06521397) en el Lote 1 (“Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de La Campiña Sur (Badajoz) y área de influencia”)**, **“POLICLÍNICA NAVALMORAL, SL” (NIF: B10194439) en el Lote 4 (“Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y área de influencia”)** y **“KINES 88, SL” (NIF: B10187367) en el Lote 10 (“Servicio de fisioterapia en el ámbito territorial de Cáceres (Capital) y área de influencia”)** de la presente licitación.

No habiendo ninguna otra cuestión, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 10:35 horas del día 21 de diciembre de 2023, extendiéndose de todo ello la presente Acta, que es suscrita a continuación de la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses por los miembros integrantes de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

A la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

DECLARAN:

Primero. *Estar informados de lo siguiente:*

1. *Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”: “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.*

2. *Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los*

conflictos de intereses”, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4.- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. “Los cargos anteriores¹ o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos,

en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en sus personas ninguna causa de **abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las **prohibiciones** en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se comprometen a **poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás **responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, es firmada por todos los asistentes.

⁽¹⁾ Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua